

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



Plato, Plato, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). , Le informo al señor Juez, que el representante legal del ejecutante, mediante memorial remitido vía correo electrónico a este Despacho judicial sustituye el poder conferido a la Doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, en la persona de la Doctora Estefany Cristina Torres Barajas.

LA SECRETARIA (E)

MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS

Plato, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Apoderada: Dra. Maria Alejandra Camargo Otero
Demandado: Pablo Morales Martínez
Rad: # 2021-00175

Por ser procedente lo solicitado por el Representante legal del ejecutante y lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y como ya el embargo del inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECONÓZCASE a la Doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.840 de Bucaramanga y T.P. de A. número 302.207 del C.S. de la J., como apoderada de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, en la forma y término del poder conferido.

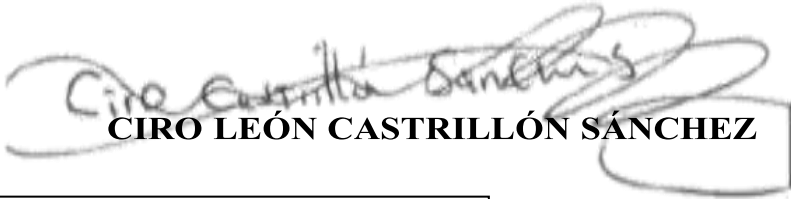
2.- COMISIONESE al señor Inspector Central de Policía de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble, lote urbano ubicado en el perímetro urbano de Plato, Magdalena, de propiedad del demandado PABLO MORALES MARTINEZ, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-57057 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, en el mismo los linderos y medidas del bien.

3.- NÓMBRESE secuestre al señor RAMIRO ANTONIO SUAREZ RAMOS, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, notifíquesele este auto personalmente al nombrado, quien reside en la Carrera 15 # 1C-76, Barrio "San Rafael" de esta ciudad, sin facultad para fijar honorarios provisionales, observándose lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 446/98.

3.- Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.023 del 19 de marzo de
2024.

AGR.